



OFICINA DEL SECRETARIO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

DÍA OCHENTA Y OCHO

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024

- ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN** – Receso del martes, 2 de abril de 2024
- 2. INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 13, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - b. De la Comisión de Salud, cinco informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1399; las R. C. del S. 265 y 382; y los P. de la C. 609 y 1729, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - c. De las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, dos informes conjuntos proponiendo la aprobación de los P. del S. 941 y 1204, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - d. De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 483 y 1282, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - e. De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 834, sin enmiendas.
 - f. De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 461, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1182; 1278; 1348 y 1393; y la R. C. del S. 377.
 - b. Del Secretario del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 1789 y 1894; y la R. C. de la C. 464, con enmiendas.
 - c. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en el P. de la C. 1374.

- d. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 264 (Reconsiderado) y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- e. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 657 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- f. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1155 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora García Montes; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- g. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1289 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; las senadoras Rosa Vélez, González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- h. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del martes, 2 de abril de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 438, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En la Exposición de Motivos

- Página 1, línea 5, después de “lucro” eliminar “-”
- Página 1, línea 5, después de “experiencia” eliminar “-”
- Página 1, línea 22, después de “Ángel” insertar “Inc.”
- Página 1, línea 25, después de “Deportes” eliminar “-”
- Página 1, línea 26, después de “Puerto Rico” eliminar “-”

En el Decrétase

- Página 2, línea 3, después de “Ángel” insertar “Inc.”
- Página 2, línea 12, después de “años” eliminar “-”
- Página 2, línea 13, después de “Puerto Rico” eliminar “-”
- Página 2, línea 20, eliminar “\$1.00 (un dólar)” y sustituir por “un dólar (\$1.00)”

En el Título

- Línea 5, después de “terreno” eliminar “-”
- Línea 5, después de “Vega Baja” eliminar “-”

- r. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del martes, 2 de abril de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 575 y al P. de la C. 382, que había sido devuelto por el Gobernador, a solicitud de la Cámara de Representantes, reconsiderado por la Cámara de Representantes, y reconsiderado y derrotado por el Senado, y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes. Estas enmiendas son distintas a las aprobadas por la Cámara de Representantes:

En el Decrétase

Página 1, entre las líneas 7 y 8, insertar “Agente del Orden Público” – significa aquel integrante u oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de Estados Unidos de América, así como cualquier subdivisión política de Puerto Rico o de Estados Unidos, entre cuyos deberes se encuentra el proteger a las personas y la propiedad, mantener el orden y la seguridad pública; y efectuar arrestos. Esto incluye, pero sin limitarse, a todo integrante del Negociado de la Policía de Puerto Rico, de la Policía Municipal, del Negociado de Investigaciones Especiales, Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección, del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, de la Guardia Nacional, Agente de Seguridad de la Autoridad de Puertos, mientras se encuentren en funciones o ejercicios oficiales, los Inspectores del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, los Agentes Especiales Fiscales y los Agentes e Inspectores de Rentas Internas del Departamento de Hacienda y los Alguaciles de la Rama Judicial de Puerto Rico y de los del tribunal federal con jurisdicción en todo Puerto Rico.”

Página 6, línea 33, luego de “incompleta.” Insertar “A partir del 1 de enero de 2021, el término que tendrá la Oficina de Licencias de Armas para completar la investigación y emitir o denegar la licencia será de treinta (30) días. La Oficina de Licencias de Armas deberá atemperar sus procedimientos para cumplir con el término establecido.”

Página 8, línea 9, luego de “El Comisionado”, eliminar “podrá” y sustituir por “tendrá la facultad”

Página 8, línea 12, después de “hogar,” insertar “para”

Página, 8, línea 23, después de “ley aplicable.” Insertar “Si el ciudadano se negare a cooperar con el proceso, la policía acudirá a buscar una orden de registro y allanamiento para incautar las armas y municiones.”

Página 9, línea 2, después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 11, línea 3, después de “dichos predios” insertar “, sujeto a las limitaciones que se imponen más adelante en esta Ley u otras leyes locales o federales”

Página 19, línea 18, después de “ocupación.” Insertar “En el caso de una persona que intente suicidarse, o que padezca de una condición mental, como requisito para solicitar la devolución de las armas de fuego ocupadas, la persona con licencia de armas deberá demostrar que ya no padece de dicha condición mental por un tiempo razonable a juicio de un profesional de la salud, mediante la presentación de una certificación de un profesional de la salud que acredite tratamiento recibido.”

Página 20, línea 21, eliminar “presentar” y sustituir por “demostrar que ya no padece de dicha condición mental por un tiempo razonable a juicio de un profesional de la salud, mediante la presentación de”

Página 22, líneas 1 a la 19, eliminar todo su contenido y sustituir por “(1) nombre del club u organización;

(2) localización del polígono;

(3) descripción de las instalaciones con que cuenta al momento de la solicitud para la práctica del deporte;

(4) una lista de los nombres de los dueños del club o todos los directores y oficiales, incluyendo de cada cual su dirección postal y residencial, edad y ocupación, así como una certificación de que el club cuenta con más de veinticinco (25) socios. Todos los dueños, directores y oficiales deberán tener una licencia de armas vigente;

(5) cuando se trate de una corporación o una sociedad, deberá anejar el Certificado de Existencia y el Certificado de Cumplimiento (Good Standing) emitido por el Departamento de Estado;

(6) certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda (SC6088) y Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda (SC 6096);

(7) un comprobante de Rentas Internas por la cantidad de quinientos (500) dólares, como pago por la cuota de solicitud;

(8) un certificado de seguro que mantendrá vigente de "todo riesgo" de responsabilidad pública (cubierta amplia) por una cuantía no menor de quinientos mil (500,000) dólares, por daños o lesiones corporales (incluso muerte) y daños a la propiedad ajena o de terceras personas. Dicho certificado de seguro deberá ser emitido por una compañía debidamente

autorizada para hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico. De no haber disponibilidad de cubiertas en el mercado autorizado, la cubierta podrá ser obtenida por un asegurador de líneas excedentes elegible en Puerto Rico.

No se podrá establecer club de tiro cerrado a una distancia menor a la que dispone esta Ley. El campo de tiro tiene que cumplir con amortiguadores de sonido, si está en zona escolar, residencial o comercial.

- (c)...
- (d)..."

Página 25, líneas 32 a la 35, eliminar todo su contenido

Página 26, líneas 1 a la 39, eliminar todo su contenido y sustituir por "Artículo 4.04 - Almacenamiento y Custodia de Armas de Fuego.

Todo armero vendrá obligado a implementar las medidas de seguridad exigidas por esta Ley o por Reglamento para el almacenamiento o custodia de las armas de fuego y municiones. El Negociado de la Policía examinará cada seis (6) meses los locales de los armeros; a menos que exista motivos fundados o alguna querrela radicada en donde podrán examinar el local sin tener que respetar el término anteriormente dispuesto, a los fines de:

- (a) realizar un inventario de las armas y municiones y comparar el mismo con el Registro Electrónico;
- (b) inspeccionar los libros, documentos y facturas; y
- (c) verificar el cumplimiento con las medidas de seguridad establecidas en este Capítulo y con las demás disposiciones de esta Ley.

De no cumplir con las medidas de seguridad exigidas, la persona con licencia de armero tendrá treinta (30) días para cumplir con las mismas o de lo contrario, deberá depositar las armas y municiones que posea para la venta, para su almacenamiento y custodia en la bóveda de otro armero o en el Depósito de Armas y Municiones del Negociado de la Policía de Puerto Rico, dentro del término que determine el Comisionado, en lo que corrigen la deficiencia.

Los armeros que, para corregir deficiencias, utilicen el Depósito de Armas y Municiones, pagarán por el almacenamiento y custodia de sus armas y municiones una mensualidad que se determinará mediante reglamento. Al establecer el costo de almacenamiento y custodia, se tomarán en consideración los costos de operación del Depósito de Armas y Municiones y el manejo de las armas y municiones para efectos de recibo, clasificación, custodia y entrega de las mismas. Los costos a cargarse a los usuarios del Depósito de Armas y Municiones bajo ningún concepto excederán los costos reales y razonables por concepto del servicio prestado.

El Comisionado o el encargado del Depósito de Armas y Municiones enviará periódicamente a los armeros, según se disponga por reglamento, una factura en la que se indicará el costo del almacenamiento y custodia de sus armas, de acuerdo a la utilización del Depósito de Armas y Municiones que durante dicho mes haya hecho el armero. La falta de pago por un armero será motivo suficiente para que el Comisionado, previa la celebración de una vista formal, pueda revocarle la licencia que hubiere expedido.

En el Depósito de Armas y Municiones se almacenarán igualmente, mediante paga, las armas de aquellos ciudadanos con licencia de armas que interesen, como medida de seguridad, que sus armas sean guardadas temporeraamente, sin menoscabo de que dichos ciudadanos puedan optar por guardar sus armas en negocios privados de armeros."

Página 28, línea 6, eliminar "la multa establecida"

Página 28, línea 7, eliminar todo su contenido y sustituir por "una multa de cinco mil (5,000) dólares, además de la suma correspondiente de las multas establecidas en esta Ley."

- i. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del C. 594 (Reconsiderado), y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.
- j. Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, dieciocho comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 51-2024

Aprobada el 15 de marzo de 2024.-

(P. de la C. 1430 (Conferencia)) “Para enmendar la Sección 4050.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de establecer un mecanismo de financiamiento utilizando una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del Impuesto sobre Ventas y Uso a ser utilizado para desarrollar proyectos de mejoramiento en los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; enmendar los Artículos 2 y 6, añadir unos nuevos Artículos 22 y 23, y reenumerar los actuales Artículos 22 al 26 como los Artículos 24 al 28 respectivamente de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”; y para otros fines relacionados.”

Ley 52-2024

Aprobada el 18 de marzo de 2024.-

(P. de la C. 273) “Para enmendar el Artículo 6.20 de la Ley- 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de disponer que se le suspenderá la licencia de conducir o la de navegación, según aplique por un término de 5 años a partir de la extinción de la pena recibida a quien dispare un arma de fuego desde un vehículo de motor o acuático; y para otros fines relacionados.”

Ley 53-2024

Aprobada el 18 de marzo de 2024.-

(P. de la C. 1626) “Para declarar el último domingo del mes de agosto de cada año como el “Día Nacional del Paso Fino” a los fines de resaltar esta raza nacional y cultural de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Ley 54-2024

Aprobada el 18 de marzo de 2024.-

(P. de la C. 1797) “Para enmendar los Artículos 1.115, 2.34, 2.35, 3.13, 3.13-A y 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se añada la palabra veterana en reconocimiento a las mujeres veteranas puertorriqueñas que forman parte de la historia militar; y para otros fines relacionados.”

Ley 55-2024

Aprobada el 21 de marzo de 2024.-

(P. de la C. 1826 (Reconsiderado)) “Para añadir el nuevo Artículo y reenumerar el Artículo 2.48 vigente como Artículo 2.49 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que todo acreedor financiero, concesionario de venta de vehículos de motor y gestor de licencia relacionada con vehículos de motor, utilizará las plataformas digitales provistas o autorizadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para realizar las transacciones relacionadas a los vehículos de motor, y para otros fines relacionados.”

Ley 56-2024

Aprobada el 21 de marzo de 2024.-

(P. de la C. 517) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar a la Policía de Puerto Rico la Expedición de Certificados de Antecedentes Penales”, a los fines de disponer la eliminación automática de las convicciones por delitos menos graves; y para otros fines relacionados.”

Ley 57-2024

Aprobada el 27 de marzo de 2024.-

(P. del S. 467 (Conferencia)) “Para declarar el 12 de febrero de cada año como el “Día de la Concienciación sobre el Síndrome de Klinefelter”, con el objetivo de orientar a la población sobre este síndrome; y para otros fines relacionados.”

Ley 58-2024

Aprobada el 27 de marzo de 2024.-

(P. del S. 612 (Conferencia)) “Para enmendar el Artículo 3.040, inciso (b), de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y los Artículos 2.22, 6.28, en sus incisos (a) (b) (c) (i) y (j), y 10.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de aclarar y uniformar el proceso de disposición de vehículos de motor abandonados, y de aquellos inservibles o chatarra cuando no se pudiera identificar la persona titular del vehículo; reducir los términos para que la Policía de Puerto Rico o los municipios puedan disponer de aquellos vehículos inservibles, destartalados y chatarra, que han sido abandonados; y para otros fines.”

Ley 59-2024

Aprobada el 27 de marzo de 2024.-

(P. del S. 1224 (Conferencia)) “Para enmendar el Artículo 30.040 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de reducir de seis (6) años a dos (2) años el término para que un asegurador, terceros administradores (TPA), administradores de beneficios de farmacia u organización de servicios de salud pueda solicitar el reembolso de una reclamación no procesable previamente pagada al proveedor; establecer excepciones; y para otros fines relacionados.”

Ley 60-2024

Aprobada el 27 de marzo de 2024.-

(P. del S. 1250 (Conferencia)) “Para insertar un nuevo Artículo 6; enmendar el actual Artículo 18; y reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, como los nuevos Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 y 21 de la Ley 149-2014, a los fines de establecer un plazo de renovación de franquicia en acueductos privados por el término originalmente aprobado; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 27-2024

Aprobada el 18 de marzo de 2024.-

(R. C. de la C. 256) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Municipio de Guayama de las instalaciones de la Escuela Amalia Marín localizada en dicho Municipio; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 28-2024

Aprobada el 18 de marzo de 2024.-

(R. C. de la C. 373) “Para designar la Carretera PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en la jurisdicción del Municipio de Ciales, con el nombre de “Carretera Frank Campos López” en reconocimiento de su destacada trayectoria como profesional de la salud; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 29-2024

Aprobada el 18 de marzo de 2024.-

(R. C. de la C. 473) “Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis

sobre el tránsito entre la Carretera PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la intersección con la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 30-2024

Aprobada el 21 de marzo de 2024.-

(R. C. de la C. 569) “Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según enmendada, a los fines de transferir la responsabilidad, operaciones, organización y mantenimiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico a la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico; y para otros fines.”

Resolución Conjunta 31-2024

Aprobada el 27 de marzo de 2024.-

(R. C. del S. 340 (Conferencia)) “Para designar la cancha del barrio El Retiro, sector Pueblo Nuevo del Municipio de San Germán con el nombre “Julio Vega Vázquez”, como un reconocimiento a la trayectoria deportiva y aportaciones de este ciudadano; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

Resolución Conjunta 32-2024

Aprobada el 27 de marzo de 2024.-

(R. C. de la C. 66) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Salinas la Escuela Francisco Mariano Quiñones del Barrio Playa, con el fin de desarrollar un proyecto social, turístico y económico en la propiedad; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 33-2024

Aprobada el 27 de marzo de 2024.-

(R. C. de la C. 450) “Para ordenar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, a desarrollar e implementar un Plan Estratégico para la Revitalización y Desarrollo Económico del Casco Urbano de Río Piedras, a los fines de ampliar, crear o establecer empresas en esta zona; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 34-2024

Aprobada el 27 de marzo de 2024.-

(R. C. de la C. 575) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a trabajar en conjunto con la Puerto Rico Innovation and Technology Service para incorporar y mantener un espacio dentro de la aplicación de CESCO Digital para que los ciudadanos puedan someter querellas digitales, con la opción de adjuntar evidencia fotográfica y ubicación “GPS”, con respecto a problemas tales como señalización deficiente, desperfectos en las carreteras, semáforos dañados y cualquier otra situación que presente un riesgo a la seguridad vial.”

- k. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 2 (Conferencia):

“27 de marzo de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 2 (Conferencia) (en adelante P. del S. 2), cuyo título dispone:

“Para añadir un nuevo párrafo al Artículo II, se añaden los nuevos incisos (ii), (jj), (kk), (ll), (mm) y (nn) al Artículo III, añadir un nuevo inciso (s) a

la Sección II del Artículo IV y añadir un nuevo Artículo X a la Ley 72-1993 según enmendada, mejor conocida como la “Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines de ser el pagador único directo de los servicios médicos provistos por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, el Centro Comprensivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos, el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz, el Hospital Universitario de Adultos, el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau de Bayamón y al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico a los beneficiarios de la Reforma de Salud, establecer los requisitos; y para otros fines.”

Facilitar el recobro de los servicios prestados a los pacientes asegurados bajo la reforma de salud y permitir el flujo del efectivo para la prestación de los servicios con mayor rapidez son intenciones legislativas loables. El compromiso de mi Administración siempre ha ido dirigido a identificar e implementar políticas públicas que beneficien a nuestra población y hemos trabajado incansablemente para que, en conjunto con los entes federales, podamos atender los retos que se presentan. Es nuestro deber garantizar que los servicios de salud sean accesibles para todos los puertorriqueños, en especial las poblaciones más vulnerables.

Conforme está redactado, este proyecto propone que la ASES asuma la responsabilidad de pagador único sin contar con la infraestructura, el personal ni los recursos financieros necesarios para que cumpla eficazmente con esta función. La responsabilidad que se pretende asignar a la ASES convertirlo en pagador único requeriría una asignación multimillonaria y la creación de una nueva composición administrativa, de infraestructura y de reclutamiento del recurso humano necesario para asumir la función de las aseguradoras. La ASES simplemente no cuenta con esos recursos en estos momentos y el impacto fiscal sería insostenible.

Advierto, además, que lo propuesto pudiera impactar negativamente la administración del Plan de Salud del Gobierno (PSG), debido a que se aparta del modelo de servicio vigente y aprobado por el gobierno federal. Nuestro sistema de salud actual requiere que se integren de manera coordinada los mecanismos institucionales y de financiamiento, así como reguladores del gobierno estatal y federal; los recursos privados de prestación de servicios, y la participación de la ciudadanía en general. Cualquier cambio que el Gobierno de Puerto Rico proponga realizar al PSG deberá contar con la aprobación del Gobierno de Estados Unidos a través del “Centers for Medicare & Medicaid Services” (CMS). Ello requiere una demostración realista de que Puerto Rico puede cumplir con lo presentado. Ante el escenario fiscal que vivimos y las restricciones que impone a las agencias la Ley PROMESA, así como los recortes establecidos por la Junta de Supervisión, en este momento la implementación del presente proyecto no es viable.

Asimismo, el modelo propuesto en la medida deja a los beneficiarios y proveedores desprovistos de un ente regulador, externo e independiente, que fiscalice las operaciones de las Organizaciones de Manejo de Cuidado de Salud (Managed Care Organizations, en adelante, “MCO”) (que en esa instancia sería ASES) y revise las determinaciones adversas a estos. No puedo avalar un sistema en donde una agencia se convierta en juez y parte en la prestación de servicios de salud.

Expuesto lo anterior, resulta forzoso impartir un veto expreso al P. del S. 2.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

1. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 1212 (Conferencia):

“27 de marzo de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 1212 (Conferencia) (en adelante P. del S. 1212), cuyo título dispone:

“Para enmendar la Regla 246 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, con el fin de armonizar sus disposiciones al ordenamiento jurídico vigente; y para otros fines relacionados.”

Coincido con la intención legislativa de atemperar el lenguaje de la Regla 246 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a la clasificación de delitos de nuestro actual Código Penal. Sin embargo, la versión que me ha sido enviada pretende extender su aplicación de manera general a los delitos menos graves o graves cuya pena no sea mayor de ocho (8) años, lo que abriría a la discreción judicial permitir transacción de cualquier delito, siempre que su pena se encuentre dentro del límite expuesto. Esta amplísima discreción, de que sea cualquier delito sin mayores consideraciones, no parece apropiada para los fines de la justicia.

Advierto que el lenguaje actual de la Regla 246 alude específicamente a situaciones en las que la reparación de los daños del perjudicado exija notables prestaciones personales. La omisión de este lenguaje en el Proyecto pudiera resultar en una interpretación extremadamente amplia de la intención de este mecanismo excepcional. Reiterada y expresamente se ha excluido de la aplicación de esta Regla a aquellos casos donde la conducta delictiva transgrede fundamentales postulados sociales y comunitarios. La ausencia de parámetros concretos en el lenguaje propuesto podría permitir la transacción de delitos altamente lesivos a nuestra sociedad, como algunos delitos bajo la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, que no conllevan una pena de reclusión menor de ocho años, o cualquier delito de carácter violento o temerario que conlleve una pena menor al límite impuesto.

Expuesto lo anterior, resulta forzoso impartir un veto expreso al P. del S. 1212.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- m. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 393:

“27 de marzo de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la Resolución Conjunta del Senado 393 (en adelante R. C. del S. 393), cuyo título indica:

Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto a identificar los fondos de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés) y asignarle al Municipio Autónomo de Juana Díaz la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares para poder realizar mejoras a las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, ubicado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.

La R. C. del S. 393 ordenaría que, en un término máximo de 15 días, se identifiquen los fondos asignados a Puerto Rico bajo la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) y se le asigne al Municipio Autónomo de Juana Díaz \$350,000 para poder realizar mejoras necesarias al Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas. Luego de evaluar la pieza legislativa, no puedo impartir mi firma a la misma. Esta tiene un propósito importante, pero no se han identificado los fondos disponibles para cumplir con el propósito de la Resolución; y tampoco se contempla el cumplimiento con los procesos establecidos para el desembolso de los fondos federales bajo la “American Rescue Plan Act of 2021” (“ARPA”).

Advierto que el desembolso de los fondos asignados al Gobierno de Puerto Rico bajo ARPA está sujeto a los estándares más estrictos de cumplimiento, transparencia y responsabilidad para garantizar el cumplimiento de las regulaciones federales y las mejores prácticas. Por lo tanto, cada solicitud de desembolso está debidamente documentada y sujeta a control y auditoría.

Asignaciones que no sigan los trámites y controles adecuados podían exponer al Gobierno de Puerto Rico a acciones de retorno o reembolso (“recoup”) por parte del Tesoro Federal. Por ello, se creó el Comité de Supervisión de Desembolsos compuesto por el Equipo Fiscal, cónsono con el Plan Estratégico para el Desembolso de los Fondos. Ordenar en esta etapa avanzada de los distintos programas o asignaciones al Equipo Fiscal una asignación de fondos y su desembolso en un periodo tan corto de tiempo y en contravención a los procesos establecidos por el Comité, pone en riesgo el uso efectivo de los fondos y expone al Gobierno a posibles señalamientos.

Además, la pieza legislativa aparenta ser una intromisión indebida en los poderes delegados al Comité de Supervisión de Desembolsos compuesto por el Equipo Fiscal en relación con el desembolso de los fondos federales bajo ARPA.

Expuesto lo anterior, resulta forzoso impartir un veto expreso a la R. C. del S. 393. No obstante, destaco que, de conformidad con la política pública de mi Administración de fortalecer la salud fiscal de los municipios y la provisión de servicios esenciales, nos encontramos dirigiendo esfuerzos en identificar más fondos para destinarlos al Fondo de Servicios Esenciales para que los municipios puedan desarrollar obras locales de infraestructura, entre otros propósitos.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- n. El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 604; y el senador Bernabe Riefkohl ha presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 919, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de las medidas.
- o. El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1174, con la autorización de la senadora Moran Trinidad, autora de la medida.
- p. El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1444, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.
- q. El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1446, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de la medida.
- r. Las senadoras Jiménez Santoni, Padilla Alvelo; el senador Ríos Santiago; la senadora Riquelme Cabrera; el senador Santiago Torres; la senadora Soto Tolentino; y el senador Torres Berríos, han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1448, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.
- s. La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 920, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del martes, 2 de abril de 2024, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 19 de marzo de 2024, hasta el martes, 2 de abril de 2024.
- b. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 2 de abril de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 2 de abril de 2024, hasta el martes, 9 de abril de 2024.

- c. La senadora González Arroyo ha radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año 2023, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021.
- d. La senadora Soto Tolentino ha radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2023, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.
- e. Del senador Ríos Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Quebec, Quebec, celebrado del 9 al 13 de marzo de 2024, en el que participó de la Reunión del Comité Ejecutivo de la Confederación Parlamentaria de las Américas y de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.
- f. De la señora Neliza M. Cruz Ramos, MHSA, MB, Directora, Oficina Legislativa de la senadora Migdalia González Arroyo, una comunicación solicitando se excuse a la senadora González Arroyo de los trabajos legislativos del 4 de abril de 2024, por razones de salud.
- g. Del agrónomo Nelson L. Bayrón Justiniano, Director, Oficina Legislativa del senador Albert Torres Berríos, una comunicación solicitando se excuse al senador Torres Berríos de los trabajos legislativos del 4 de abril de 2024, por razones de salud.
- h. El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2024-44:

“El miércoles, 7 de febrero de 2024, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central (Comisión) celebró una Vista Pública, en el Salón María Martínez, como parte del trámite legislativo para cumplir con los propósitos de la Resolución del Senado 43, la cual ordena una ordena una investigación abarcadora sobre múltiples situaciones que impactan a los constituyentes del Distrito Senatorial de Ponce. El tema que se trató fue el resultado de las acciones tomadas por las agencias del Gobierno de Puerto Rico sobre el impacto al medio ambiente del desarrollo de infraestructura en el Monte Papayo, localizado en la comunidad del mismo nombre, en el barrio La Parguera de Lajas y que fueron discutidas en una Inspección Ocular celebrada el 12 de julio de 2022 y una Audiencia Pública el 14 de agosto de 2022, realizada en El Capitolio.

Comparecieron los funcionarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) Hon. Anaís Rodríguez Vega, secretaria, Carlos Espada, ayudante especial, Haydelin Ronda, comisionada del Cuerpo de Vigilantes, Lcdo. Samuel Acosta, ayudante especial, Farel Velázquez Cancel, secretario Auxiliar de Conservación e Investigación y Doriel López, oficial de manejo.

Durante la Audiencia Pública se solicitaron una serie de documentos que los funcionarios del DRNA se comprometieron a enviar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur - Central, en un término de tres días laborables, es decir, el viernes, 9 de febrero de 2024. Esta petición de información no se cumplió, requiriendo que se enviara mensaje de correos electrónicos para requerir el cumplimiento con lo peticionado.

El incumplimiento de los funcionarios del DRNA, en que se incluye a la secretaria, Hon. Anaís Rodríguez Vega hacen necesario que se acuda en auxilio al pleno del Senado de Puerto Rico para requerir la información, que se requirió oficialmente en la Vista Pública, del 7 de febrero de 2024 y que consta en el Acta radicada como parte de los trabajos legislativos.

Por lo tanto, el senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría del Senado, se le requiera a la secretaria del DRNA, Hon. Anais Rodríguez Vega que someta la información que se detalla a continuación, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, HON. ANAIS RODRIGUEZ.

1. Copia de las comunicaciones para referir las situaciones observadas en el Monte Papayo con: el Cuerpo de Ingenieros de los Estados unidos, la Agencia Federal para la Protección del Ambiente (EPA), el Departamento de Justicia, la Junta de Planificación

- y la Secretaría Auxiliar de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
2. Una bitácora y un informe del resultado de las reuniones sostenidas con: el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, la Agencia Federal para la Protección del Ambiente (EPA), el Departamento de Justicia, la Junta de Planificación y la Secretaría Auxiliar de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sobre las situaciones observadas en el Monte Papayo.
 3. Un informe actualizado sobre las querellas radicadas por El Cuerpo de Vigilantes contra personas que han cometido posibles violaciones ambientales en el Monte Papayo de Lajas. Debe incluir el estatus y las acciones tomadas por el DRNA.
 4. Un desglose del impacto presupuestario para: reclutar una academia de por lo menos 150 vigilante y un aumento al sueldo para los actuales vigilantes.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la secretaria del Departamento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Anais Rodríguez, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
- b. La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, vigente, se conceda a nuestra Comisión, un término adicional, hasta el 10 de mayo de 2024, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 222, 279, 320 y 416; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 213, 260, 424, 538, 539; Proyecto de la Cámara 1697, 1716, 1433, y el Proyecto del Senado 1041.”

- c. El senador Santiago Torres ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Héctor L. Santiago Torres, presidente la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el martes, 30 de abril de 2024, para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 459 y 461.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

- P. del S. 764
- P. del S. 780
- P. del S. 1063
- P. del S. 1136
- P. del S. 1223
- R. Conc. del S. 53
- P. de la C. 1850

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

- P. del S. 1268
- P. del S. 1336
- P. del S. 1404
- R. C. del S. 423

R. del S. 134 (Informe Final)

P. de la C. 1557

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:

Moción 2024-453

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Isabel Alondra Toro Ramos por su ardua labor como jugadora del equipo de baloncesto del Colegio San Felipe de Arecibo y convertirse en subcampeona de la Copa Buzzer Beater.

Moción 2024-454

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aarón Sánchez Jiménez, Abdel Augusto Caquías, Adrián A. Nieves Arroyo, Adrian Yaxiel Rivera Castillo, Ángel J. Vargas Pérez, Anneyshka González Mártir, Axel Yadiel Novoa Medina, Berlisse Pérez Reyes, Dalvin O. Rivera Saavedra, Eliezer González Ruiz, Emma Nieves Romero, Enrique Nieves Jaimes, Fabián Rosario Velázquez, Fátima R. Cordero Pérez, Gabriela Ramos Figueroa, Ilianis Nicole Gerena Cruz, Jamliel Vega Méndez, Joanelys Jesslyan Igartúa Soto, Jonailys Muñiz Pérez, Jorge N. Medina Ramos, Joselyn Muñiz González, Kelvin Hernández Luis, Kenal Zahir Vega Cruz, Kenny J. Ramírez Medina, Leylanie Santiago Peña, Luis A. Butler Vega, Matthew Johnson Crespo, Nairalys Ramos, Naomi Dávila Garvey, Nathan Jesús Acevedo Viera, Nickyel Hernández Feliciano, Sadech Z. Mercado Rodríguez, Samuel Vázquez Sonera, Sebastián Rubén Rivera Pérez, Xavier Omar Feliciano Lasalle, Yahil Curbelo Concepción, Yatziel A. Rodríguez Reverón, Yomaris Sánchez Morales y Zionuel Vera Pérez, con motivo de su graduación de octavo grado de la Clase Xiayidai de la Escuela Honorario Hernández de Quebradillas.

Moción 2024-455

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aleshka Muñoz Cortés, Alexiel Navarro Laureano, Alondra P. Ambert Sánchez, Amanda S. Figueroa Figueroa, Amanda Vázquez Parés, Amirelys Berganzo López, Ángel Y. Rosario Rolón, Angelianys Del Pozo Ocasio, Anthony Rivera Rosado, Bideyshka L. Pérez Chéverez, Bryan J. Rivera Torres, Carla M. Nazario Colón, Carlos J. Padilla Mercado, Carlos X. Pérez Rodríguez, Cristie M. Santiago Narváez, Daniel E. Mercado Rodríguez, Darielys Otero Martínez, Delimar Rolón Rodríguez, Denielys Otero Martínez, Diego A. Pérez Rivera, Ebdiel J. González Negrón, Edwin L. Negrón Martínez, Eibyn J. Alvarado Calderón, Eliel O. Espino Calderón, Estephania M. Rosario Martinez, Evelyn E. Rivera Ocasio, Francisco L. Camacho Pagán, Gabriela N. Rivas Rosario, Giovanni Álvarez Dávila, Gracelerie Reyes Soto, Greysa E. Olivo Collazo, Javier Rivera Cruz, Jenuel Rivera Dávila, Jesines Cruz Dávila, Jetzabeth Bolet Marrero, Jinatlyn Rivera Meléndez, Jodaylin Sepúlveda Figueroa, Jodriel Negrón Rivera, Jorge J. Maldonado Acevedo, Jorge Y. Guzmán Ortiz, Joseph Gabriel Tossas, Josset A. Otero Rivera, Julianys N. Rosado Martínez, Justin G. Rolón Soto, Karina J. Hidalgo Colón, Kiandel G. García Figueroa, Kianys Del Río Santiago, Kiara A. Burgos Miranda, Kionel U. Pabón Marty, Krizia K. Barreto Cruz, Kwinelys N. Álvarez Maldonado, Leira N. Collazo Rodríguez, Lianmarie Colón Marrero, Lorany B. Rodriguez Díaz, Lorel E. Rios Lugo, Louis K. Hernández Pérez, Luis A. Candelaria Meléndez, Luis Y. Rivera Chéverez, Melanie Colón Martínez, Miltonluis I. Quiñones Marrero, Nayelis N. Santiago Rivera, Nelson O. Martínez Rodríguez, Nicole A. Adorno Aguilar, Nomar A. Negrón Mercado, Owen D. Rodríguez, Rayza Negrón Santos, Ricardo J. Pérez Robles, Suanellys M. Torres Nieves, Sunel M. Rodríguez González, Valeria Maldonado Díaz, Víctor Colón Torres, Víctor Laureano Martínez, Wanda S. Crespo González, Yadanangel L. Morales Menéndez, Yadiel N. Moreno Meléndez, Yahir J. Santiago Rivera, Yamireliz Miranda Reyes, Yaneliz M. Rodríguez Labrador, Yenesi Rivera Torres, Yexsiel J. Figueroa Cataquet, Zodeinys Ruiz Arroyo y Zuleimarie Muñoz Class, con motivo de su graduación de duodécimo grado de la Clase Xinerexis de la Escuela Josefa Del Río Guerrero de Morovis.

Moción 2024-456

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Adiane Y. Vélez Ramos, Alejandra Rodríguez Torres, Alianys Y. Pérez Ramos, Alondra A. Gómez Piñeiro, Alondra Nicole Cancel Arce, Andrea Paola Tosado De Jesús, Ángel D. López Cruz, Antwone D. Luis Alago, Aysel L.

Ortiz Ortiz, Brandon Lugo Hernández, Bryan Pérez Jiménez, Carmelo Emanuel Piña Rosas, Carolenah González Jiménez, Cristaly Matos Ávila, Daiana Méndez Feliciano, Damelis Marie Sonera Soberal, Daniel Jr. López Vega, Daniela K. Rosa Burgos, Dannerys Pérez Román, Dereck Luis Pérez Tosado, Dianelis Rodríguez Alicea, Diego Alonso Avilés Hernández, Diego Rojas Medina, Edgar A. Muñiz Santos, Ediel Omar Hernández Hernández, Egardo André Figueroa Acevedo, Elvis Román Muñiz, Ilianis Méndez Espinosa, Isabella A. Hogan Pérez, Jafet I. Lugo Hernández, Janeshca Julianis Pérez Muñiz, Jannelly González, Jatniel Ríos Ríos, Jehieli Rosario Crespo, Jessleika Estremera Román, Joaniel Miranda Ortiz, Johaxiel Candelaria Lugo, Jomarys Ramos Estremera, José Nieves Soto, Joseph Johniel Nieves Torres, Joseph Vázquez Espinosa, Kamille Alexandra Morales Méndez, Kareangeliz Nieves Hernández, Karla Ortiz Carire, Kenniel Y. Lugo Ramos, Keriham Jelly Olavarría Pl'a, Keslian Marie Vega González, Keysea Velázquez Mercado, Kiara S. Pérez Cedeño, Kristeniel Mercado Castillo, Layza Estremera Ávila, Leandra Cruz Vélez, Lindianys Janice Pantojas Pérez, Livan Adrián González Vargas, Manuel Ian Ruiz Pérez, Michael Joel González Reyes, Mileishly Lagombra Padín, Nayelie M. Cruz Singh, Nayeliz Rodríguez Sonera, Nileyshka Muñoz Vargas, Robert Louis Soto Johnston, Roniel Jiménez Pérez, Sebastian Reverón Zamot, Shaday Nieves Torres, Tyrone J. Oliveras González, Valerie Vera Lugo, Yadiel Hiram Soler Pérez, Yadiel José Maisonave Vegara, Yadrían Noel Torres Pérez, Yael X. López Hernández, Yarelis Nicole López Vega, Yiana Alexandra Nieves Román y Yomaris Pérez Abrams, con motivo de su graduación de duodécimo grado de la Escuela Manuel Ramos Hernández de Quebradillas.

Moción 2024-457

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carlos Negrón Ramírez, Diana Rivera Batista, Eliomar Santiago Rodríguez, Evan Morales Acevedo, Fabián Hernández Miranda, Gabriel Arroyo Meléndez, Kedianys Santiago Serrano, Kenair Carrasco Toledo, Kerialys Justiniano Soto, Leandra Molina Borrero, Leyla Rodríguez Vega, Nancy Deliz Camacho, Paola García Malaret, Valerie Rivera Crespo y Zahir J. Rodríguez Vega, por recibir la distinción de excelencia académica de la Escuela Vocacional Antonio Lucchetti de Arecibo.

Moción 2024-458

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alenis J. Rodríguez Rivera, Alondra Rodríguez Mejías, Ana I. Fernández Santana, Guedwin Divan Rodríguez González y Nadeishka Cuascut Navedo, por recibir la distinción de excelencia académica de la Escuela Lino Padrón Rivera de Vega Baja.

Moción 2024-459

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carlán Díaz Quiñones, David Torres Olivera, Derick Rodríguez Rivera, Elionaid Morales Meléndez, Gabriel Rosario Rivas y Mariela Rosario Pujols, por recibir la distinción de excelencia académica de la Escuela Petra Corretjer de O'Neill de Manatí.

Moción 2024-460

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Amanda Figueroa Figueroa, Amanda Vázquez Pares, Angelianys Del Pozo Ocasio, Cristie Santiago Narváez, Delimar Rolón Rodríguez, Jetzabeth Bolet Marrero, Kiara Burgos Miranda, Lorel Ríos Lugo, Luis Candelaria Meléndez y Rayza Negrón Santos, por recibir la distinción de excelencia académica de la Escuela Josefa Del Río Guerrero de Morovis.

Moción 2024-461

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Adriana Esparra Vega, Alanis Cristal Pérez Martínez, Alannis Rubí Colón Santini, Aleishaliz Rivera Vega, Alejandra M. Pérez Collazo, Alondra Liz Lupiáñez Avilés, Amanda Liz Rivera Miranda, Anthony G. Mercado Pagán, Camila Denise Infante Morales, Christopher Rivera Madera, Félix José Rivera Collazo, Fiorelis Suárez

Zambrana, Gabriel Emil Méndez González, Ileanys M. Ortiz Martínez, Ileimy Michelle González Rodríguez, Isabel Y. Cabrera Torres, Jacob Rivera Rivera, Janelly Velazquez Pérez, Jerliany Rivera Ortiz, Jetzary Morales Rodríguez, Jomar Ortiz Ortiz, Joyce Loreanne Suárez Torres, Karina Hernández Rosario, Kristen José Mercado Berríos, Luis Ángel Rivera Mateo, María Isabel Vásquez Contreras, Mariana Rodríguez Rolón, Mikaela Arroyo Rolón, Nayelie Santiago Espada, Osvaldo D. Rosado Meléndez, Roani Reyes Rivera, Ryan Aniel Navarro Martínez, Sergio Javier Soliván Cartagena, Valentina Rivera Roig, Valeria Rodríguez Torres, Yadier O. Irizarry González, Yahir Miguel Maldonado Soto, Yaicelys Merly Rivera, Yamil Torres Ortiz, Yaritsa Negroni Rodríguez, Yaveliz Marie Ortiz Torres, por el aprovechamiento académico durante el período 2023-2024, siendo integrantes del Cuadro de Honor de la Escuela Superior Bonifacio Sánchez Jiménez de Aibonito.

Moción 2024-462

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente a Pedro Lassus Santiago con motivo de la dedicatoria de la celebración de los 150 años de fundación del pueblo de Maricao.

Moción 2024-463

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Aleyda Morales Colón, Aníbal Suárez, Carlos Cuevas Medina, Cesar Mercado Caraballo, Federo Segarra Camacho, Fernando Villa Romero, Grizca D. Seda Ruiz, Irma Vélez Suárez, Jeaneelys N. Morales, José A. Soler Torres, José Detrés Milán, José Olan, Juan A. Segarra Crespo, Juan Laracuenta Mondesi, Kary Rivera Torres, Lester Martínez López, Lorenzo E. Detrés Ramírez, Luis Orama Ruiz, Miriam Estrada Izquierdo, Moisés Cancel Segarra, Santiago Giovannetti y Wilfredo Vázquez Rivera con motivo de la dedicatoria de la celebración de los 150 años de fundación del pueblo de Maricao.